

**Corporación de Fomento
de la Producción****(Resoluciones)****PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF, QUE MODIFICÓ TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “PREINVERSIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA”. INSTRUMENTO DE PREINVERSIÓN**

Núm. 990 exenta.- Santiago, 1 de junio de 2011.-
Visto:

1. El reglamento del instrumento Programa de Cofinanciamiento de Proyectos de Preinversión - PI, aprobado por resolución (E) N° 1.787, de 2010, emanada del Vicepresidente Ejecutivo de esta Corporación.

2. La resolución (E) N° 1.064, de 2007, emanada del Gerente de Fomento, que regula la Tipología de Intervención “Preinversión Eficiencia Energética”, en el marco del instrumento Preinversión.

3. La resolución (A) N° 67, de 2007, con sus modificaciones posteriores, que dispone que será la Gerencia de Desarrollo Empresarial quien deberá ejecutar los acuerdos del CAF que resuelvan situaciones especiales y determinen las características específicas de las distintas intervenciones en el marco de los instrumentos de fomento.

4. El acuerdo adoptado por el CAF en su sesión N° 08/2011, efectuada el 19 de abril de 2011, que modificó la Tipología de Intervención “Preinversión Eficiencia Energética”, respecto a las Empresas Consultoras.

5. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

6. Lo dispuesto en el Reglamento General de la Corporación y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

Póngase en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF adoptado en la Sesión N° 08/2011, efectuada el 19 de abril de 2011, modificando la resolución (E) N° 1.064, de 2007, emanada del Gerente de Fomento, que regula la Tipología de Intervención “Preinversión Eficiencia Energética”, en el marco del instrumento Preinversión, reemplazando su numeral 6° por el siguiente:

“6.- CONSIDERACIONES NORMATIVAS

La ejecución de los proyectos de consultorías señalados será realizada por una Empresa Consultora inscrita en el Registro Nacional de Consultores en

Eficiencia Energética, que será administrado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética”.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Antonio Figueroa Rodas, Gerente Desarrollo Empresarial.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.676, DE 2011, Y PONE TÉRMINO AL “FONDO DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN QUE EXISTA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, UBICADOS EN EL BARRIO PUERTO DE LA CIUDAD DE VALPARAÍSO”

Núm. 992 exenta.- Santiago, 1 de junio de 2011.-
Visto:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.428, de 2007, que creó el “Fondo de Recuperación y Protección de Inmuebles de Interés Patrimonial en que exista Actividad Empresarial, ubicados en el Barrio Puerto de la ciudad de Valparaíso”, cuyo reglamento fue aprobado por la resolución (E) N° 270, de 21 de febrero de 2007.

2. Que se ha estimado que las condiciones excepcionales en virtud de las cuales se creó dicho Fondo no justifican su mantención en la actualidad, considerando que se generó a causa de un siniestro en un sector del barrio patrimonial de Valparaíso y que en el acuerdo de creación del citado Fondo no se estableció fecha de término de su vigencia, razones por las cuales el Consejo de Corfo determinó, mediante Acuerdo 2.676, de 2011, poner término al referido Fondo a partir del 31 de agosto de 2011.

3. Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

4. Las facultades que me confiere el Acuerdo N° 2.676, de 2011; la ley N° 6.640; el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; así como lo señalado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 2.676, de 9 de mayo de 2011.

2° Pónese término al “Fondo de Recuperación y Protección de Inmuebles de Interés Patrimonial en que exista Actividad Empresarial, ubicados en el Barrio Puerto de la ciudad de Valparaíso”, cuyo reglamento fue aprobado por la resolución (E) N° 270, de 21 de febrero de 2007.

3° Podrán continuar con su ejecución, cuando procediere, los proyectos que se encuentren en desa-

rollo al 31 de agosto de 2011. Asimismo, continuarán con su tramitación las iniciativas ingresadas con anterioridad a dicha fecha. Estas solicitudes, así como los proyectos en ejecución, en su caso, se regirán por el reglamento vigente al momento que se haya producido la respectiva postulación.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Hernán Cheyre Valenzuela, Vicepresidente Ejecutivo.- Marco Antonio Riveros Keller, Fiscal.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.

Municipalidades**MUNICIPALIDAD DE MACUL****DEJA SIN EFECTO “PLANO SECCIONAL MANZANA LOS ESPINOS/SANTA JULIA/AUCOPUJO/LAGO PARINACOTA”**

Núm. 542 Secc. 1ª.- Macul, 21 de abril de 2010.-
Vistos:

1.- La necesidad de elaborar los instrumentos de planificación denominados “Planos Seccionales” con el objeto de resolver la exacta aplicación de las Líneas Oficiales y Usos de Suelo dispuestos en el Plano Regulador Comunal de Macul, en que para ello se requiere efectuar estudios más detallados;

2.- Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo N° 46 y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 2.1.14, donde se fijan los procedimientos para la elaboración y aprobación de los Planos Seccionales;

3.- Los Estudios que conforman el Proyecto “Plano Seccional Manzana Los Espinos/Santa Julia/Aucopujo/Lago Parinacota” elaborados por la Dirección de Obras Municipales y la Unidad de Asesoría Urbana respecto a definir con exactitud los trazados de las Líneas Oficiales, los perfiles de calles y pasajes y los usos de suelo de dicha manzana;

4.- El acuerdo N° 44 tomado en sesión N° 12 Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10.03.2009 en que se aprueban en forma definitiva todos los antecedentes, de dicho Plano Seccional;

5.- El decreto alcaldicio N° 526 del 01.04.2009, que ratifica el acuerdo N° 44 del Concejo Municipal del 10.03.09, promulga el Plano Seccional y dispone la publicación del decreto en el D.O.;

6.- El Of. Ord. N° A 5435 del 19.10.2009 del Municipio que envía el Plano Seccional y demás antecedentes del proyecto aprobado, a la Seremi Minvu;

7.- El Of. Ord. 4911 del 09.11.09 de la Seremi Minvu que informa observaciones al proyecto, solicitando su invalidación por corresponder a una modificación al P.R.C. y no a un Plano Seccional;